

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez el presente proceso, informándole que entra el asunto a Despacho con memorial allegado por la parte demandada a través de profesional en derecho a través del cual, presenta contestación de la demanda, para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Radicación: **760013103018-2023-00179-00**
Demandante: **ANA MILENA SALAS Y OTROS**
Demandados: **LUIS MIGUEL QUINTERO GARCIA, MARCELA QUINTERO RIVERA y HDI SEGUROS**

Teniendo en cuenta que quien actúa como parte pasiva a través de abogado, presenta contestación de la demanda, es necesario en punto de verificar si fueron presentadas dentro de la oportunidad procesal, REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de cinco días hábiles, allegue al Despacho las constancias de notificación de la demanda a dicho extremo procesal, so pena de darse aplicación a la figura de notificación por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el plenario las contestaciones allegadas por el extremo pasiva, para que sean consideradas en su momento procesal oportuno.

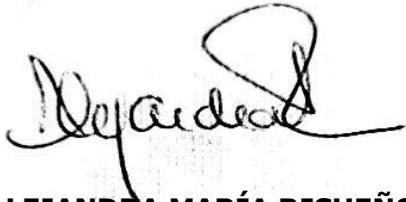
SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE para que en el término de cinco (5) días allegue a esta instancia, las constancias de notificación realizadas a favor de la parte demandada, con el fin de establecer si las contestaciones allegadas por el extremo demandado fueron o no, presentadas dentro del término establecido por el Legislador.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la profesional del derecho **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.855.547 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No 87.266 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada **LUIS MIGUEL QUINTERO GARCÍA** y **MARCELA QUINTERO RIVERA** en los términos del poder allegado.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho **GUSTAVO**

ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 39.116 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada HDI SEGUROS en los términos del poder allegado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza